



Expediente Nº: 13/2016

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **09 de octubre de 2015**

Número de Resolución: 2016-0003

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 1 de fecha **11 de enero de 2016** Día y Hora de la Reunión: **11 de enero de 2016, 13:00.**

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CUARTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 11 de enero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de diciembre de 2015**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos.

TERCERO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

CUARTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente



Ayuntamiento de
Betancuria

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz



Expediente Nº: 18/2016

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **18 de enero de 2016**

Número de Resolución: 2016-0011

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 2 de fecha **18 de enero de 2016**

Día y Hora de la Reunión 18 de enero de 2016, 13:00.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DEL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A DOÑA BELÉN ZERPA HERNÁNDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, POR REALIZAR EL ALMUERZO, LA CANTIDAD DE DE DICHO PAGO ASCIENDE A DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC INCLUIDO. A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO: JUSTIFICACION DEL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A DOÑA BELÉN ZERPA HERNÁNDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, POR LA VENTA DE PRODUCTOS PARA EL ALMUERZO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO ASCIENDE A NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC INCLUIDO. A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 18 de enero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **11 de enero de 2016**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DEL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A DOÑA BELÉN ZERPA HERNÁNDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, POR REALIZAR EL ALMUERZO, LA CANTIDAD DE DE DICHO PAGO ASCIENDE A DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC INCLUIDO. A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Don Juan Carlos Ojeda Soler*, de fecha 14 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“**Título:** Justificación del Almuerzo navideño del Programa Prevención 2015. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-*

Naturaleza del informe:

***Autor:** Don Juan Carlos Ojeda Soler*

***Fecha de elaboración:** 14 de enero de 2016.-*

INFORME SOCIAL

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.º 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con motivo de las actividades de Prevención que se realizaron en el municipio de Betancuria durante el segundo semestre de 2015, se realizó un almuerzo navideño el pasado 19 de diciembre de 2015-

Que la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2015, acordó abonar la factura a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por realizar el almuerzo navideño, la cantidad de de dicho abono asciende a DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

Que en el expediente figuran factura de La Casa del Queso por importe de DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€) IGIC incluido.

Por todo lo expuesto se declara **JUSTIFICADO** el pago a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por realizar el almuerzo, la cantidad de de dicho pago asciende a **DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€)** IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

EL TRABAJADOR SOCIAL
(Rubricado)
Juan CARLOS OJEDA SOLER
(col 1651)"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se declara **JUSTIFICADO** el pago a Doña Belén Zerpa Hernández propietaria de La Casa del Queso, por realizar el almuerzo, la cantidad de dicho pago asciende a **DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (201,16€)** IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: JUSTIFICACION DEL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A DOÑA BELÉN ZERPA HERNÁNDEZ PROPIETARIA DE LA CASA DEL QUESO, POR LA VENTA DE PRODUCTOS PARA EL ALMUERZO, LA CANTIDAD DE DICHO PAGO ASCIENDE A NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC INCLUIDO. A CARGO DE LA PARTIDA DE PREVENCIÓN DEL CONVENIO DE BIENESTAR SOCIAL ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA. EJERCICIO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por *Don Juan Carlos Ojeda Soler*, de fecha 14 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Justificación de la compra de productos para el almuerzo navideño del Programa Prevención 2015. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

Naturaleza del informe:

Autor: Don Juan Carlos Ojeda Soler

Fecha de elaboración: 13 de enero de 2016.-

INFORME SOCIAL

Informe emitido por Don Juan Carlos Ojeda Soler, col.^o 1651 Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria, Provincia de Las Palmas.

Que con motivo de las actividades de Prevención que se realizaron en el municipio de Betancuria durante el segundo semestre de 2015, se realizó un almuerzo navideño el pasado 19 de diciembre de 2015-

Que la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2015, acordó abonar la factura a Doña Belén Zerpa Hernández, propietaria de La Casa del Queso, la cantidad NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC incluido, por la compra de productos para la realización del menú del almuerzo navideño de los mayores del Centro Carmen Martel Negrín. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

Que en el expediente figura la factura de la Casa del Queso por importe de NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€) IGIC incluido.

Por todo lo expuesto se declara **JUSTIFICADO** el pago a doña Belén Zerpa Hernández, propietaria de La Casa del Queso, por la realización del menú para dicho almuerzo, la cual ha presentado un presupuesto de **NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€)** IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

*EL TRABAJADOR SOCIAL
(Rubricado)
Juan CARLOS OJEDA SOLER
(col 1651)"*

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se declara **JUSTIFICADO** el pago a doña Belén Zerpa Hernández, propietaria de La Casa del Queso, por la realización del menú para dicho almuerzo, la cual ha presentado un presupuesto de **NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (98,84€)** IGIC incluido. A cargo de la partida de Prevención del Convenio de Bienestar Social entre el Cabildo de Fuerteventura y Ayuntamiento de Betancuria. Ejercicio 2015.-

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.



QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron.

SEXTO.- .RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las *13:30 horas* de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz



Expediente Nº: 58/2016

Referencia: Junta de Gobierno Local **Ordinaria** para el día **25 de enero de 2016**

Número de Resolución: 2016-0016

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 3 de fecha **25 de enero de 2016** Día y Hora de la Reunión: **25 de enero de 2016, 13:00.**

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes: Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, y Doña Elena Puchalt Ruiz.

Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEGUNDO.- PASE A VOLUNTARIA DE RECIBOS DE DICIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

TERCERO.- BAJAS POR NIF/NIE ERRÓNEO DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CUARTO.-BAJAS DE OFICIO DE NOVIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

QUINTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DÑA. ROSARIO BRITO BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SEXTO.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO Dº. JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ. . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

SÉPTIMO.- DEVOLUCIÓN-COMPENSACIÓN DE OFICIO D. DONATO JAVIER ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

OCTAVO.-FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DÑA. MARIA DEL PINO ROBAINA ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

NOVENO.-BONIFICACIÓN IVTM D.MAKROUM ABDERRAHMAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO.-BAJAS DE OFICIO DICIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

UNDÉCIMO.-APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍAS, DIC15 1512IIVT. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DUCODÉCIMO.-APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM POR OMISIÓN ENERO 2016 16012IVTM. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIÓN D.FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO CUARTO.- BONIFICACION IVTM D.JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO QUINTO.-SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER TORRES CRUZ DE APLAZAMIENTO DEL RECIBO Nº 25291. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SEXTO.-BAJAS POR NIF/NIE ERRÓNEO DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- BAJA DE OFICIO RECIBOS TITULAR DESCONOCIDO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DÉCIMO OCTAVO.-ASUNTOS DE URGENCIA.



DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016

En la localidad de Betancuria, siendo las **13:00 del día 25 de enero de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión **Ordinaria**, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ

DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA,

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

*Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión **Ordinaria** de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **18 de enero de 2016**.*

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- PASE A VOLUNTARIA DE RECIBOS DE DICIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 21 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 21-01-2016

INFORME JURÍDICO

Visto que, comprobados los procedimientos recaudatorios contra los diferentes conceptos tributarios que se reseñan en la relación adjunta, han pasado a vía ejecutiva al no haberse pagado durante el periodo voluntario de cobranza de los mismos.

Asimismo, se ha podido constatar que dichos procedimientos no debían haber

pasado a vía ejecutiva, por el motivo establecido en el artículo 167.3 apartado b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y que a continuación se detalla:

Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento, o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en MENDEZ*PERAZA, IVAN y finaliza en MARTIN*RAMIREZ,ANTONIO.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 10 de February de 2016de January de 2016

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Retrotraer a periodo voluntario los diferentes conceptos tributarios y, por consiguiente, anular la providencia de apremio, reseñados en la relación adjunta que comienza en MENDEZ*PERAZA, IVAN y finaliza en MARTIN*RAMIREZ,ANTONIO.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Recaudación Municipal, así como al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.- BAJAS POR NIF/NIE ERRÓNEO DE DICIEMBRE DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Considerando que el Artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de notificación de las liquidaciones tributarias, previene que las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección III del capítulo II del título III de esta Ley; y además las liquidaciones se notificarán con expresión de:

La identificación del obligado tributario.

Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado

tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Su carácter de provisional o definitiva.

En el caso que nos ocupa, los diferentes contribuyentes que relacionamos a continuación carecen del **NIF ó CIF correspondiente o son NIF erróneos**.

Aunque siendo conocedores de que dicha notificación de apremio, debe de hacerse con la identificación expresa del obligado tributario, hemos enviado al domicilio fiscal la notificación correspondiente, por si nos pudieran aportar algún dato.

De los recibos que se detallan en la lista adjunta, se puede deducir que no se han realizado las gestiones posibles para el cobro de la deuda, actuaciones como solicitud de información a distintas entidades bancarias, a la TGSS, al Registro de la Propiedad, al Registro Mercantil..., todo ello debido a que al no tener identificado al tercero por **carecer del NIF ó CIF correspondiente o ser DNI erróneo**, se extrae la conclusión de que los recibos no pueden incluirse en un procedimiento de embargo con el fin de ser cobrados por la vía de ejecución forzosa.

Considerando que, en los recibos que se detallan a continuación y que comienzan con el recibo a nombre de DOMINGO BRITO COTARDO, por el concepto de Tasa por Basura Domiciliaria y que finaliza con el recibo a nombre de ESTEBAN PEREZ FAJARDO por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Considerando que como lógica consecuencia es procedente la anulación de los recibos/liquidaciones por improcedentes en concepto de BAJAS.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos que forman parte del presente expediente por el motivo legal de **NO IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO**, cuyo listado individualizado por conceptos y ejercicios obra en el expediente y cuyo resumen por conceptos impositivos y cargos se acompaña como Anexo, ascendiendo el importe total de principal a 1.872,56 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016

Fdo.- Electrónicamente"

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos que forman parte del presente expediente por el motivo legal de **NO IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO**

TRIBUTARIO, cuyo listado individualizado por conceptos y ejercicios obra en el expediente y cuyo resumen por conceptos impositivos y cargos se acompaña como Anexo, ascendiendo el importe total de principal a 1.872,56 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.-BAJAS DE OFICIO DE NOVIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **NOVIEMBRE** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (15110FIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 349,34 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 349,34 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 349,34 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

QUINTO.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DÑA. ROSARIO BRITO BRITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. ROSARIO BRITO BRITO** con **NIF-78.452.822-Y**, en representación de **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ** con **NIF-78.455.547-V**, número de registro de entrada 1985 de 26 de noviembre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO A NOMBRE DE D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ.

| AÑO | RECIBO | CONCEPTO | REFERENCIA | Principal | Recargo | Interés | Costas |
|------------|---------------|-----------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|
| 2013 | 14596 | BASU | 34003206 | 37,88 | 1,89 | 3,71 | 0,00 |
| 43,48 | | | | | | | |



| | | | | | | | |
|--------|-------|------|--------------|---------------|--------|-------|-------|
| 2013 | 16286 | IBIU | 34003206 | 273,39 | 13,67 | 27,84 | 0,00 |
| 314,90 | | | | | | | |
| 2014 | 20408 | BASU | 34003206 | 37,88 | 7,58 | 2,21 | 0,00 |
| 47,67 | | | | | | | |
| 2014 | 20937 | IBIU | 34003206 | 273,39 | 54,68 | 17,39 | 0,01 |
| 345,47 | | | | | | | |
| | | | TOTAL | | 622,54 | 77,82 | 51,15 |
| 0,01 | | | | 751,52 | | | |

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. ROSARIO BRITO BRITO** con **NIF-78.452.822-Y**, en representación de **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ** con **NIF-78.455.547-V**, en las siguientes condiciones:

1. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº54



| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|--------------|--------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 109,12 | 10,69 | 5,45 | 0,00 | 125,26 |
| 2 | 05/03/2016 | 108,78 | 11,04 | 5,44 | 0,00 | 125,26 |
| 3 | 05/04/2016 | 107,22 | 10,60 | 7,44 | 0,00 | 125,26 |
| 4 | 05/05/2016 | 99,45 | 5,92 | 19,89 | 0,00 | 125,26 |
| 5 | 06/06/2016 | 99,13 | 6,29 | 19,83 | 0,01 | 125,26 |
| 6 | 05/07/2016 | 98,84 | 6,61 | 19,77 | 0,00 | 125,22 |
| TOTALES: | | 622,54 | 51,15 | 77,82 | 0,01 | 751,52 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016
Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. ROSARIO BRITO BRITO** con **NIF-78.452.822-Y**, en representación de **D. MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ** con **NIF-78.455.547-V**, en las siguientes condiciones:

2. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº54

| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|--------------|--------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 109,12 | 10,69 | 5,45 | 0,00 | 125,26 |
| 2 | 05/03/2016 | 108,78 | 11,04 | 5,44 | 0,00 | 125,26 |
| 3 | 05/04/2016 | 107,22 | 10,60 | 7,44 | 0,00 | 125,26 |
| 4 | 05/05/2016 | 99,45 | 5,92 | 19,89 | 0,00 | 125,26 |
| 5 | 06/06/2016 | 99,13 | 6,29 | 19,83 | 0,01 | 125,26 |
| 6 | 05/07/2016 | 98,84 | 6,61 | 19,77 | 0,00 | 125,22 |
| TOTALES: | | 622,54 | 51,15 | 77,82 | 0,01 | 751,52 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUD FRACCIONAMIENTO Dº. JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ. . ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación



Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ** con **NIF-42.883.286-Q**, número de registro de entrada 2019 de 03 de diciembre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO

| AÑO | RECIBO | CONCEPTO | REFERENCIA | Principal | Recargo | Interés | Costas | |
|--------------|--------|----------|-------------|-----------|---------|---------|--------|---------------|
| TOTAL | | | | | | | | |
| 2015 | 24097 | IVTM | GC-5233 -CM | 34,08 | 0 | 0,00 | 0 | 34,08 |
| 2015 | 24096 | IVTM | -1037 -BZG | 7,57 | 0 | 0,00 | 0 | |
| 2015 | 24095 | IVTM | -9438 -DPN | 42,28 | 0 | 0,00 | 0 | 42,28 |
| 2015 | 24918 | IBIU | 34003229 | 219,37 | 0 | 0,00 | 0 | 219,37 |
| 2015 | 24917 | IBIU | 34003227 | 120,96 | 0 | 0,00 | 0 | 120,96 |
| 2015 | 21881 | BASU | 34003229 | 37,88 | 0 | 0,00 | 0 | 37,88 |
| | | | | 462,14 | 0 | 0 | 0 | 462,14 |

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económico financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ** con **NIF-42.883.286-Q**, en las siguientes condiciones:

3. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº55

| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 77,71 | 0,39 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 2 | 05/03/2016 | 77,45 | 0,65 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 3 | 05/04/2016 | 77,16 | 0,94 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 4 | 05/05/2016 | 76,88 | 1,22 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 5 | 06/06/2016 | 76,60 | 1,50 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 6 | 05/07/2016 | 76,34 | 1,76 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| TOTALES: | | 462,14 | 6,46 | 0,00 | 0,00 | 468,60 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **D. JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ** con **NIF-42.883.286-Q**, en las siguientes condiciones:

4. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº55

| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 77,71 | 0,39 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 2 | 05/03/2016 | 77,45 | 0,65 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 3 | 05/04/2016 | 77,16 | 0,94 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 4 | 05/05/2016 | 76,88 | 1,22 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 5 | 06/06/2016 | 76,60 | 1,50 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| 6 | 05/07/2016 | 76,34 | 1,76 | 0,00 | 0,00 | 78,10 |
| TOTALES: | | 462,14 | 6,46 | 0,00 | 0,00 | 468,60 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- DEVOLUCIÓN-COMPENSACIÓN DE OFICIO D. DONATO JAVIER ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Visto el procedimiento administrativo incoado de oficio, relativo a devolución de ingresos indebidos a esta Hacienda Municipal, siendo el interesado **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF: 78.527.727-T**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se viene a formular la siguiente resolución:

Visto que, en fecha 22 de octubre de 2015, **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF: 78.527.727-T**, abona el recibo número 23978 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-1455-CG**, correspondiente al ejercicio 2015 y por importe principal de 89,61 euros.

Visto que, consultados datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, se comprueba que dicho vehículo había causado baja temporal en fecha **11/09/2014**.

Visto que, por todo lo expuesto, se constata la realidad del ingreso indebido, sin que además se haya tramitado por este Servicio devolución alguna por tales conceptos con anterioridad.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- “
- 1. El período impositivo coincide con el año natural**, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
 - 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.**
 - 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo** ”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 221 de la Ley de 58/2003 de Diciembre relativo a la devolución de ingresos indebidos, regulando literalmente dicho procedimiento tal como se especifica a continuación: “1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos: a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación. c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que: “1.Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. 2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario. 3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

CONSIDERANDO: El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regula la compensación en los artículos 55 y siguientes, estableciendo, en referencia a las deudas compensables que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos

reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”

CONSIDERANDO: El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que: “Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tales efectos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los Municipios a los que se refiere el Título X de esta ley”.

SE PROPONE,

Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Visto el procedimiento administrativo incoado de oficio, relativo a devolución de ingresos indebidos a esta Hacienda Municipal, siendo el interesado **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF: 78.527.727-T**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se viene a formular la siguiente resolución:

Visto que, en fecha 22 de octubre de 2015, **D. DONATO JAVIER ARMAS ALONSO**, con **NIF: 78.527.727-T**, abona el recibo número 23978 en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **GC-1455-CG**, correspondiente al ejercicio 2015 y por importe principal de 89,61 euros.

Visto que, consultados datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, se comprueba que dicho vehículo había causado baja temporal en fecha **11/09/2014**.

Visto que, por todo lo expuesto, se constata la realidad del ingreso indebido, sin que además se haya tramitado por este Servicio devolución alguna por tales conceptos con anterioridad.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- “
- 1. El período impositivo coincide con el año natural**, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
 - 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.**
 - 3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo** ”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 221 de la Ley de 58/2003 de Diciembre relativo a la devolución de ingresos indebidos, regulando literalmente dicho procedimiento tal como se especifica a continuación: “1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos: a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una

autoliquidación. c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que: "1.Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. 2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado tributario. 3. Los obligados tributarios podrán solicitar la compensación de los créditos y las deudas tributarias de las que sean titulares mediante un sistema de cuenta corriente, en los términos que reglamentariamente se determinen".

CONSIDERANDO: El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, regula la compensación en los artículos 55 y siguientes, estableciendo, en referencia a las deudas compensables que: "Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo."

CONSIDERANDO: El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que: "Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales, tales como prestaciones de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tales efectos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho recurso tendrá carácter potestativo en los Municipios a los que se refiere el Título X de esta ley".

SE PROPONE,

Primero.- Que se disponga la devolución de la cantidad de 89,61 euros, indebidamente ingresada, dado que el vehículo se encuentra de baja temporal desde el 11/09/2014.

Segundo.- Que se compense la deuda que mantiene con este Ayuntamiento con el crédito reconocido, en la cantidad concurrente.

Tercero.- Declarar la extinción de las deudas y créditos compensados en la indicada cantidad concurrente según el siguiente desglose:

| Nº de recibo | Tipo de Ingreso | Ejercicios | Principal | Recargo | Intereses | Costas | Total |
|--------------|-----------------|------------|-----------|---------|-----------|--------|-------|
| 17491-3 | IVTM | 2012-2013 | 72,07 | 14,42 | 3,11 | 0,01 | 89,61 |

Cuarto.- Continuar el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda no compensada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se disponga la devolución de la cantidad de 89,61 euros, indebidamente ingresada, dado que el vehículo se encuentra de baja temporal desde el 11/09/2014.

Segundo.- Que se compense la deuda que mantiene con este Ayuntamiento con el crédito reconocido, en la cantidad concurrente.

Tercero.- Declarar la extinción de las deudas y créditos compensados en la indicada cantidad concurrente según el siguiente desglose:

| Nº de recibo | Tipo de Ingreso | Ejercicios | Principal | Recargo | Intereses | Costas | Total |
|---------------------|------------------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|---------------|--------------|
| 17491-3 | IVTM | 2012-2013 | 72,07 | 14,42 | 3,11 | 0,01 | 89,61 |

Cuarto.- Continuar el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda no compensada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

OCTAVO.-FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DÑA. MARIA DEL PINO ROBAINA ALONSO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **DÑA. MARIA DEL PINO ROBAINA ALONSO** con

NIF-42.887.389-W, número de registro de entrada 1912 de 13 de noviembre de 2015 por la que solicita el fraccionamiento de pago de los recibos que a continuación se relacionan:

RECIBOS A FRACCIONAR EN EL ACUERDO

| AÑO | RECIBO | CONCEPTO | REFERENCIA | Principal | Recargo | Interés | Costas | |
|--------------|---------------|-----------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|
| TOTAL | | | | | | | | |
| 2015 | 24539 | IVTM | GC-0155 -CL | 71,94 | 0 | 0,00 | 0 | 71,94 |
| 2015 | 25195 | IBIU | 34677170 | 210,02 | 0 | 0,00 | 0 | 210,02 |
| 2015 | 22058 | BASU | 34677170 | 37,88 | 0 | 0,00 | 0 | 37,88 |
| | | | | 319,84 | 0 | 0 | 0 | 319,84 |

Considerando: que en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRLH), RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión, liquidación e inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, como en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Considerando: que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece en su artículo 65.1 que "las deudas tributarias que se encuentran en el periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan reglamentariamente y previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos".

Considerando: que las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse en los términos previstos en el artículo 82 LGT, con las excepciones que en el mismo artículo se citan. En concordancia con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos de este ayuntamiento, publicada en el BOP Las Palmas, número 166, del 26 de diciembre de 2014, sobre aplazamientos y fraccionamientos de pago.

Considerando: que los artículos 44 al 54 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, ambos inclusive, regula las normas relativas al fraccionamiento y aplazamiento de pago. El artículo 53 del D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación regula los cálculos aplicables a los fraccionamientos y aplazamientos de deuda.

Considerando: Que Según Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: El interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del **4,375 por 100**.

Considerando: que el artículo 52 del RGR establece que la resolución podrá señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados y en todo caso el vencimiento de los plazos deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes. Deberá notificarse al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán en caso de falta de pago.

Considerando: que en caso de falta de pago del aplazamiento o fraccionamiento, el artículo 54 del mencionado Reglamento recoge la normativa relativa a la continuación del procedimiento.

SE PROPONE

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. MARIA DEL PINO ROBAINA ALONSO** con **NIF-42.887.389-W**, en las siguientes condiciones:

5. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº56



| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 53,72 | 0,24 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 2 | 05/03/2016 | 53,57 | 0,39 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 3 | 05/04/2016 | 53,39 | 0,57 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 4 | 05/05/2016 | 53,23 | 0,73 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 5 | 06/06/2016 | 53,06 | 0,90 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 6 | 05/07/2016 | 52,87 | 1,05 | 0,00 | 0,00 | 53,92 |
| TOTALES: | | 319,84 | 3,88 | 0,00 | 0,00 | 323,72 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Concédase el fraccionamiento de pago solicitado por **DÑA. MARIA DEL PINO ROBAINA ALONSO** con **NIF-42.887.389-W**, en las siguientes condiciones:

6. El vencimiento de cada fracción será el que figure en el siguiente desglose:

PLAN DE PAGO Nº56

| Nº Plazo Recargo | | Vencimiento | | Principal | Intereses | |
|---------------------|------------|---------------|-------------|-------------|-------------|---------------|
| | | Costas | Total Plazo | | | |
| 1 | 05/02/2016 | 53,72 | 0,24 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 2 | 05/03/2016 | 53,57 | 0,39 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 3 | 05/04/2016 | 53,39 | 0,57 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 4 | 05/05/2016 | 53,23 | 0,73 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 5 | 06/06/2016 | 53,06 | 0,90 | 0,00 | 0,00 | 53,96 |
| 6 | 05/07/2016 | 52,87 | 1,05 | 0,00 | 0,00 | 53,92 |
| TOTALES: | | 319,84 | 3,88 | 0,00 | 0,00 | 323,72 |

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

NOVENO.-BONIFICACIÓN IVTM D.MAKROUM ABDERRAHMAN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES**, de fecha **20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. MAKROUM ABDERRAHMAN**, con **NIE -X6658688-G**, número de registro de entrada 1167 de 22 de junio de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **1099-CYT**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **1099-CYT**, figura a nombre **D. MAKROUM ABDERRAHMAN**, con **NIE -X6658688-G**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1990.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. MAKROUM ABDERRAHMAN**, con **NIE -X6658688-G**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **1099-CYT**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.-Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. MAKROUM ABDERRAHMAN**, con **NIE -X6658688-G**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **1099-CYT**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO.-BAJAS DE OFICIO DICIEMBRE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES**, de fecha **20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente desde el mes de **DICIEMBRE** del año 2015, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1512OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio).

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 496,46 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 496,46 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.-Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 496,46 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE PLUSVALÍAS, DIC15 1512IIVT. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vistas las liquidaciones practicadas por la Recaudación Municipal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos, detallada a continuación y que está adjunta a este informe:

| Nº DE RELACION | FECHA | Nº DE REGISTROS |
|------------------------------|--------------|------------------------|
| INSPECCIÓN DICIEMBRE 2015 | 13/01/2016 | 7 |



| PRIMER CONTRIBUYENTE | CONCEPT O | IMPORTE | ÚLTIMO CONTRIBUYENTE | CONCEPT O | IMPORTE |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------|----------------|
| DONATO JAVIER ARMAS ALONSO | PLUSVALÍA (I.I.V.T.) | 115,56 € | CAROLINA SANTOS REBOLLO | PLUSVALÍA (I.I.V.T.) | 0,00 € |

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"

SE PROPONE,

Primero.- Aprobar las liquidación detalladas en la relación adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de Enero de 2016.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las liquidación detalladas en la relación adjunta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.-APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM POR OMISIÓN ENERO 2016 16012IVTM. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA**

MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Enero se han detectado incidencias en el Padrón en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a los ejercicios 2013; 2014 y 2015, según listado adjunto, que empieza y finaliza por KAREL ZIFCAK, por importe de 249,90 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16012IVTM: 249,90 euros.

Visto que en base a dichos ficheros y hechos los cruces de comprobación oportunos, una vez comprobado que en los padrones de los respectivos años del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no fueron exaccionados por el Ayuntamiento de Betancuria.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”

CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: “Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley”

SE PROPONE

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza y finaliza por KAREL ZIFCAK, por importe de 249,90 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16012IVTM: 249,90 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 20 de Enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución N^o. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según listado adjunto, que empieza y finaliza por KAREL ZIFCAK, por importe de 249,90 euros.

Remesa aprobación de liquidaciones Omisiones 16012IVTM: 249,90 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al

Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**DÉCIMO TERCERO.- RECLAMACIÓN D.FRANCISCO JAVIER GARCÍA TRAVIESO.
ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Autor: Isabel Clara Marichal Torres.
Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427**, número de registro de entrada 2.156 de 25 de Noviembre de 2014, y 1.842 de 03 de Noviembre de 2015, en la que solicita que se revise el recibo nº 17443, en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2013 del vehículo matrícula TF-2388-BG, por importe principal de 71,94 euros, dado que abonó dicho impuesto en otro municipio.

Visto que, consultada documentación obrante en el Departamento de Recaudación, el vehículo matrícula TF-2388-BG fue propiedad de **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427** desde el **17/04/2012** hasta el **10/11/2014**, estando su domicilio en el Municipio de Betancuria.

Vista la documentación aportada por el interesado, consistente en un justificante de pago bancario, no se puede acreditar dicho abono en las condiciones que indica, dado que no existe ningún dato en el mismo, que se asocie al vehículo matrícula TF-2388-BG ni al ejercicio que abonó.

CONSIDERANDO: que según el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo”

SE PROPONE,

Primero.- Desestimar la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TRAVIESO** con **DNI 43.754.427**, continuando con el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda pendiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de enero de 2016.
Fdo: Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- D. FRANCISCO JAVIER GARCIA TRAVIESO con DNI 43.754.427, continuando con el procedimiento recaudatorio tendente al cobro de la deuda pendiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO CUARTO.- BONIFICACION IVTM D.JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS, con NIF -78.529.767-Q**, número de registro de entrada 1742 de 19 de octubre de 2015, por la que solicita la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de más de 25 años de su vehículo matrícula **H-1612-BBB**.

Visto que, consultada la base de datos de la Dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula **H-1612-BBB**, figura a nombre **D. JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS, con NIF -78.529.767-Q**.

Visto que dicho vehículo fue matriculado en 1952.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Se concede una bonificación del 100% de la cuota a los vehículos que tengan debidamente acreditada una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, si ésta se desconociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá acreditar la antigüedad del vehículo, surtiendo efectos desde el siguiente a aquel en que se haya solicitado”

SE PROPONE,

Primero.-Estimar la instancia presentada por **D. JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS, con NIF -78.529.767-Q**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **H-1612-BBB**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente.”

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la instancia presentada por **D. JUAN SILVESTRE UMPIERREZ RAMOS**, con **NIF -78.529.767-Q**, ya que según la fecha de primera matriculación y la fecha de presentación de la solicitud, el vehículo matrícula **H-1612-BBB**, cumple los requisitos para ser bonificado a partir del ejercicio 2016 inclusive.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO QUINTO.-SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER TORRES CRUZ DE APLAZAMIENTO DEL RECIBO Nº 25291. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por **D. FRANCISCO JAVIER TORRES CRUZ** con **DNI 42.885.837-Z**, número de registro de entrada 2109 de 22 de diciembre de 2015, en la que solicita que se aplaze el recibo nº 25291, por importe principal de 320,80 euros, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 2543702ES9424S0001RF del ejercicio 2015, hasta que se resuelva escrito presentado en la Gerencia Regional del Catastro de Las Palmas

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre los procedimientos administrativos en materia tributaria.

El artículo 18 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo, que regula la subsanación de discrepancias, disponiendo que: 1. El procedimiento de subsanación de discrepancias se iniciará por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar a que se refieren los artículos 13 y 14. La iniciación del procedimiento se comunicará a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.6, concediéndoles un plazo de 15 días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. La resolución que se dicte tendrá efectividad desde el día siguiente a la fecha en que se acuerde y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de seis meses desde la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados. El vencimiento del plazo máximo de resolución determinará la caducidad del expediente y el archivo de todas las actuaciones”.**

Habiéndose comprobado por este Servicio que se encuentra pendiente de pago la siguiente deuda:

| Nº Recibo | Concepto | Exac . | Importe principal | Ejercicio |
|------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------|
| 25291 | Impuesto de bienes inmuebles urbanos | RB | 320,80 | 2015 |

Se le comunica que, por todo lo expuesto anteriormente, la citada deuda se paralizará por un **PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES** contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Una vez, obtenga la resolución catastral emitida por la Gerencia Territorial deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria a, 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Paralizar la citada por un **PLAZO NO SUPERIOR A 6 MESES** contados a partir de la presente fecha. Transcurrido el mismo, se continuará el procedimiento de recaudación sobre ellos, salvo presentación de aval bancario que garantice el pago de la deuda.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEXTO.-BAJAS POR NIF/NIE ERRÓNEO DE ENERO DE 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por **DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 19 de enero de 2016**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Considerando que el Artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de notificación de las liquidaciones tributarias, previene que las liquidaciones deberán ser notificadas a los obligados tributarios en los términos previstos en la sección III del capítulo II del título III de esta Ley; y además las liquidaciones se notificarán con expresión de:

La identificación del obligado tributario.

Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Su carácter de provisional o definitiva.

En el caso que nos ocupa, los diferentes contribuyentes que relacionamos a continuación carecen del **NIF ó CIF correspondiente o son NIF erróneos**.

Aunque siendo conocedores de que dicha notificación de apremio, debe de hacerse con la identificación expresa del obligado tributario, hemos enviado al domicilio fiscal la notificación correspondiente, por si nos pudieran aportar algún dato.

De los recibos que se detallan en la lista adjunta, se puede deducir que no se han realizado las gestiones posibles para el cobro de la deuda, actuaciones como solicitud de información a distintas entidades bancarias, a la TGSS, al Registro de la Propiedad, al Registro Mercantil..., todo ello debido a que al no tener identificado al tercero por **carecer del NIF ó CIF correspondiente o ser DNI erróneo**, se extrae la conclusión de que los recibos no pueden incluirse en un procedimiento de embargo con el fin de ser cobrados por la vía de ejecución forzosa.

Considerando que, en los recibos que se detallan a continuación y que comienzan con el recibo a nombre de ALMUT LUDWING, por el concepto de Tasa por Basura Domiciliaria y que finaliza con el recibo a nombre de ESTEBAN PEREZ FAJARDO por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Considerando que como lógica consecuencia es procedente la anulación de los recibos/liquidaciones por improcedentes en concepto de BAJAS.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos que forman parte del presente expediente por el motivo legal de **NO IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO**, cuyo listado individualizado por conceptos y ejercicios obra en el expediente y cuyo resumen por conceptos impositivos y cargos se acompaña como Anexo, ascendiendo el importe total de principal a 193,86 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Betancuria, a 19 de enero de 2016
Isabel Clara Marichal Torres.
Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos que forman parte del presente expediente por el motivo legal de **NO IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO TRIBUTARIO**, cuyo listado individualizado por conceptos y ejercicios obra en el expediente y cuyo resumen por conceptos impositivos y cargos se acompaña como Anexo, ascendiendo el

importe total de principal a 193,86 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- BAJA DE OFICIO RECIBOS TITULAR DESCONOCIDO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Sra. Secretaria-Interventora da lectura al informe emitido por DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, de fecha 20 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Título: Informe jurídico Recaudación

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Isabel Clara Marichal Torres.

Fecha de Elaboración: 20-01-2016

INFORME JURÍDICO

Vista la deuda pendiente durante el mes de **OCTUBRE** del presente año, tras la carga de los PADRONES del ejercicio 2014 y Ficheros DOC-DGC, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos y liquidaciones de ingreso directo en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, han sido objeto de revisión en vía administrativa dado que constan a nombre de TITULAR DESCONOCIDO, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.

Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.

Visto el Anexo (1409OFID-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.

Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 1.275,34 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.

Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”

Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su

desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.

Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.

SE PROPONE

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1275,34 euros.

En Betancuria, a 20 de enero de 2016.

Isabel Clara Marichal Torres.

Fdo.- Electrónicamente."

Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 120 de fecha 02 de julio de 2015.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Que se anulen las liquidaciones de ingreso directo y recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 1275,34 euros.

DÉCIMO OCTAVO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

No se presentaron asuntos.

VIGÉSIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 13:30 horas de lo que, como **Secretaria-Interventora** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Elena Puchalt Ruiz